



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0269 -2021-A/MPMN

Moquegua, 23 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 755-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 219-2021-GPP/GM/MPMN, el Informe N°173-2021-5GPPPR/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° de la mencionada ley Establece: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, cuya finalidad es la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, según la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, en su artículo 6° establece que, Para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases interrelacionadas que se orientan hacia el pleno desarrollo humano en un ambiente equilibrado, las cuales son: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad. Se busca comprender cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables que definen la situación actual. Se describe el territorio, los recursos disponibles (físicos, ambientales, económicos, sociales, culturales), sus interrelaciones y las condiciones de vida de su población. Mediante el diagnóstico, se relevan los problemas, las necesidades y prioridades de la población; las brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de calidad que deben ser cerradas para mejorar su calidad de vida; y las intervenciones de actores que operan en el territorio (sector público, privado y sociedad civil). Mediante este análisis, se obtiene una imagen del territorio actual que reconoce y valora la diversidad de las realidades locales. Fase 2: El futuro deseado. Se identifican las aspiraciones de las personas, se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado. El análisis de futuro identifica tendencias, oportunidades, riesgos, escenarios estratégicos, escenarios disruptivos y alertas tempranas que podrían afectar, en forma positiva o negativa, la provisión de servicios y el bienestar de las personas. La imagen del territorio deseado representa una situación más favorable que la actual, factible de ser alcanzada en un periodo dado mediante la acción coordinada de la sociedad peruana y su Estado. Se construye de forma concertada, a partir del conocimiento integral de la realidad y el análisis de futuro. Fase 3: Políticas y planes coordinados. Se definen las políticas públicas, de forma articulada entre sectores y niveles de gobierno, orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado, a través de objetivos prioritarios, lineamientos y servicios. Las políticas se reflejan en planes con objetivos, indicadores y metas (claras, alcanzables y acordes con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales) y en acciones de orden estratégico priorizadas. Los planes incluyen acciones de prevención en todos los campos y evaluaciones de simulacros de eventos que podrían causar pérdidas en el bienestar de las personas (contingencias) y afectar el logro del futuro deseado. Fase 4: Seguimiento y la evaluación para la mejora continua. Se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado, así como el uso de los recursos asignados con ese fin. Además, se analizan los cambios ocurridos en la vida de las personas (esperados o no esperados) y se generan informes periódicos que permiten identificar alternativas para mejorar políticas y planes, 8 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN con respecto a su diseño o implementación, para el logro de los objetivos planteados. De esta manera, los informes de seguimiento y evaluación retroalimentan el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua que está orientado a resultados favorables para el bienestar de las personas. Estas cuatro fases son de aplicación obligatoria para la formulación y actualización de políticas y planes en el marco del SINAPLAN. Cabe mencionar que ningún elemento resultante de la aplicación de este ciclo puede poner en riesgo el equilibrio y la sostenibilidad fiscales.

Que con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y establecer el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno que en su numeral 4.2 Aspecto Generales establece, que para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

Que, en la Guía para el Planeamiento Institucional establece, en el numeral 4.1 que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. Y el numeral 4.2 establece que Para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su artículo 71° Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo 71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Que, de conformidad a lo señalado en con Fecha 14 de junio de 2021, mediante Informe N° 73-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, emitido por la CPC. Tudela Piza Oscar Jaime – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita mediante Acto Resolutivo la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la MPMN, y el equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 219-2021-GPP-GM/MPMN, de fecha 16 de junio del año 2021, emitido por la CPC. Sandra Mendoza Alcázar – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, eleva la propuesta de conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 0755-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando Declarar Procedente el CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la MPMN, y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto, En cumplimiento con la normatividad vigente que establece que las entidades del sector público deben elaborar sus Planes Estratégicos Institucionales Concordante con los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC)

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL NIETO**, como la máxima instancia de la Actualización del Plan Estratégico Institucional; el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Alcaldía - Presidente
- Gerencia Municipal – Vicepresidente
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - Secretario Técnico
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Infraestructura Pública
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Representante del Concejo Municipal
- Sub-gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización.

La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto tendrá como funciones:

- ❖ Determinar el plan de trabajo para elaborar y modificar el PEI y el POI.
- ❖ Revisar los informes de evaluación del POI y el POI.
- ❖ Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- ❖ Validar el documento del PEI y POI

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el **EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL NIETO**, que tendrá como función asistir a la Comisión de Planeamiento en la Elaboración o modificación del PEI y POI. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – **Presidente**
- Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización – **Secretario Técnico**
- Subgerencia de Presupuesto y Hacienda
- Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- Subgerencia de Logística y Servicios Generales.
- Subgerencia de Personal y Bienestar Social.
- Subgerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Desarrollo Económico
- Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.
- Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial
- Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente
- Subgerencia de Obras Públicas
- Subgerencia de Estudios de Inversión
- Subgerencia de Servicios Públicos
- Subgerencia de Abastecimientos y Comercialización
- Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
- Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico.
- Oficina de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Unidad Operativa Grifo Municipal.
- Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo.
- Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados.
- Unidad Operativa del Terminal Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2017-GM/MPMN. que conformo la comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Mariscal Nieto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo la notificación a las unidades orgánicas para su conocimiento y acciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

